



PU/145

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **28 SEP 2016**

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular;

RESULTANDO: que la Ley N° 16.626 de 22 de noviembre de 1994 creó la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular estando dentro de sus cometidos la promoción, coordinación y desarrollo de planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las personas expuestas o afectadas por enfermedades cardiovasculares y la promoción de la educación de la población acerca del necesario control de los factores de riesgo cardiovascular;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto la colaboración mutua para la realización del evento científico "Congreso ECNT – Estrategias Intervenciones y Políticas Públicas Nacionales e Internacionales" con la finalidad de poner en la agenda política la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, aprender sobre las políticas públicas exitosas realizadas en el mundo y mostrar los proyectos y las políticas públicas que se realizan en Uruguay;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1° del literal C, del artículo 33 del TOCAF y por el Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y

2016/02001/01029

21109

la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de hasta U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) será atendida con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 529, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República



Convenio de Cooperación Presidencia de la República Oriental del Uruguay – Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular – Congreso Políticas en Enfermedades Crónicas No Trasmisibles.

En la ciudad de Montevideo a los ----- días del mes de ----- de 2016, **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Pastorin en su calidad de Director General, con domicilio en Plaza Independencia 710 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular con domicilio en Bvar. Artigas 2358, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Graciela Dighiero y por su Secretario, Dr. Walter Reyes Caorsi:

CONVIENEN:

PRIMERO. Antecedentes. La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular tiene como cometidos legales, entre otros, A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las personas expuestas o afectadas por enfermedades cardiovasculares. B) Proporcionar en forma sistemática información destinada a la población y aportar y requerir informes técnicos a organismos nacionales e internacionales de salud. C) Impulsar programas de difusión coordinando las acciones pertinentes con entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas, cooperativas, fundaciones, etc. D) Promover la educación de la población acerca del necesario control de los factores de riesgo cardiovascular, recurriendo fundamentalmente a los sistemas formal e informal de educación pública. E) Estimular, con la participación de los servicios correspondientes, planes de investigación (básica, epidemiológica y operativa) impulsando los esfuerzos científicos nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares. F) Propiciar, a través del intercambio con centros y organismos internacionales especializados, el adiestramiento de personal afectado a los programas, así como su actualización.

SEGUNDO: Objetivo. Colaboración mutua para la realización del evento científico denominado "Congreso ECNT – Estrategias intervenciones y políticas públicas nacionales e internacionales" con la finalidad de poner en la agenda política la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles; aprender sobre las políticas públicas exitosas realizadas en el mundo; mostrar los proyectos y las políticas públicas que se realizan en Uruguay. Contará con la participación de representantes de OPS/OMS y exponentes internacionales de diferentes países.

TERCERO. Obligaciones de las partes. I) La Presidencia de la República se obliga a transferir a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular el equivalente en pesos uruguayos de hasta USD 10.000 (diez mil dólares americanos) con la finalidad de solventar la actividad a desarrollarse en el sentido propuesto. II) La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular administrará dicha cantidad de forma tal que sea destinada al pago de aspectos de logística, materiales y toda otra erogación resultante de las actividades mencionadas.

CUARTO: Rendición de cuentas. La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular presentará una rendición de cuentas e informe en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, respecto a los fondos transferidos.

QUINTO: Disposiciones Generales. a todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan sus domicilios en los declarados en la comparecencia y para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Presidencia de la República

Dr. Diego Pastorin

Por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular

Dr. Walter Reyes Caorsi

Dra. Graciela Dighiero